

¿Qué deudas NO se pueden cancelar con la Ley de Segunda Oportunidad?

DEUDAS NO EXONERABLES

- ❌ Las deudas por responsabilidad civil extracontractual, por muerte o daños personales, así como las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- ❌ Las deudas por responsabilidad civil derivada de delito.
- ❌ Las deudas por alimentos.
- ❌ Las deudas por salarios correspondientes a los últimos 60 días de trabajo efectivamente realizado antes de la declaración de concurso.
- ❌ Las deudas de Derecho Público.
- ❌ Las deudas cuya gestión recaudatoria sea competencia de la AEAT, que solo podrán exonerarse hasta un máximo de 10.000 euros (5.000€ íntegros y el resto un 50% del importe adeudado).
- ❌ Las deudas contraídas con la TGSS, sujetas a las mismas condiciones que las deudas con la AEAT.
- ❌ Las deudas por multas impuestas en procedimientos por delito y sanciones administrativas muy graves.
- ❌ Las deudas por costas judiciales derivadas de la tramitación de la exoneración.
- ❌ Las deudas con garantía real, como hipotecas, dentro del límite del privilegio especial.



ATALANTA Y ABOGADAS
Mediadoras y Administradoras Concursales

www.atalantayabogadas.es